



## EL EF BENICATO Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y honor de Nules

**ANTE MI**, Montserrat Paricio Comins, Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Nules, a los efectos de dar fe administrativa del presente documento conforme al artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre,

### REUNIDOS

De una parte el **Sr. Enrique** con DNI núm. 18.942 **Presidente del EF Benicató** por acuerdo de asamblea del club, con C.I.F.: G-12659579, y domicilio social en Apartado de Correos, 202 y actuando, según manifiesta y declara, con plenas facultades para la firma del presente convenio.

Y en la otra, el **Sr. David García Pérez**, Alcalde presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y actuando para la firma del presente.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y convenio, en base a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril., reguladora de las bases de régimen Local. (RBRL)

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio*".

**SEGUNDO.-** El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que "*El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*"

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.*"





**TERCERO.-** La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes **principios rectores**:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.

- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.

- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.

- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.

- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.

- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

**CUARTO.-** El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la Generalitat establece que *"Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades"*.

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que *"Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas."*

**QUINTO.-** El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son *"... asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado"*.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.





**SÉPTIMO.-** El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Nules para el ejercicio de 2020 de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

La subvención que se otorga viene **consignada nominativamente** en la aplicación de gasto **3411 48007 del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento para el año 2020**.

### 2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Fomentar la práctica de la actividad deportiva en un nivel de competición, concretamente la del fútbol.

### 3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Memoria detallada de actividades a desarrollar y presupuesto total desglosado de las mismas.
- b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Nules. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante de la Asociación en la firma del convenio.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.





- e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Concejalía de Deportes, según el manual de identidad corporativa.

- i) Comunicar al Ayuntamiento, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización, al objeto de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

#### 4. Financiación de las actividades subvencionadas

4.1. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Nules.

4.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

#### 5. Justificación de la subvención

5.1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ordenanza General de Subvenciones.

5.2. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de las actividades realizadas, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.





- Valoración de los resultados obtenidos.

5.3. Los gastos certificados tienen que ser superiores al importe de la subvención concedida.

5.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas -en el concepto- se debe especificar la cantidad a que se refiere.

5.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, es compatible con otras subvenciones, pero el importe total de estas no podrá superar el importe total de los gastos subvencionables.

5.6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el **día 31 de octubre de 2020**.

5.7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

## 6. Gastos subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.3. Gastos:

- Material deportivo fungible (premios, trofeos,...).
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de árbitros.
- Gastos federativos.

Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante facturas.

## 7. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley





## 8. Forma de pago

8.1. El pago del importe de la subvención que asciende a **4.500€ (cuatro mil quinientos euros)** con cargo a la aplicación de gasto **3411 48007** del presupuesto ordinario del 2020, se realizará en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y según el siguiente detalle:

8.1.1 Se abonará 100 %, una vez justificada la totalidad de la subvención.

8.1.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la Subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en los apartados de la cláusula 3 del presente convenio.

## 9. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

## 10. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

## 11. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ha pasado a ser artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), que deberá reunirse obligatoriamente a la finalización de la vigencia del presente convenio y estará compuesta de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Deportes (que actuará como presidente de la Comisión).
- El técnico municipal de Deportes.
- Un representante del club EF Benicató.





Molt Il.lustre  
Ajuntament de Nules

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 2 días de antelación.

## 12. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2020, ejercicio en que se celebran las actividades.

## 13. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por triplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Fdo.: Sr. Enrique .  
Presidente del EF Benicató

Fdo.: Sr. David García Pérez  
Alcalde-Presidente del Molt Il.lustre  
Ajuntament de Nules

Fdo: Sra. Montserrat Paricio Comins  
Secretaria del Molt Il.lustre  
Ajuntament de Nules

CONVENIO  
Número: 2020-0029 Data: 14/10/2020



Codi Validació: 6HEZCME2.10462CMTNSAG7TZSK | Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7

